

mientras un ceremonial presentado, por los Concejales
por de este tiempo, acompañando un Testimonio dado
por D^{no} Francisco Davides Capin. En^{to} de este momento
que el Rey de Vniverso de Vno, y otro a la Vniversidad es como sigue.

Entró el Sr.
Lorenzo Robles

Aquí el ceremonial, y Testimonio

En virtud de la Real Cédula del Señor D^{no} Francisco Davides
D^{no}. Que haciendo visto las razones de poder que se
van de hazerme presentes en el dicho ceremonial, por
en su lugar el precio a la casa de costo de ocho reales
Corresponde a diez, y seis quantos la Arumbré, y la cel
Francisco a diez quantos, mediante a ser de Confes
Calidad, al primero, y la quantidad Coecha que ay en
el Reino de Valencia, y Principado de Cataluña de
donde se conducen a una Pobla; Tal vino quedó sin
despacho, y ser vino ya viejo, se venda la Arumbré
a precio de veinte quantos, atendiendo a los conu
mos, y perdidos; pero con la precisa obligación de
presentarles Queros en el Tablano de esta Ciudad,
una Relacion firmada de los Panaderos, y Pastadores tu
niere señalando la Calle, Taverna, y nombre de el
Individuo que la ha de vender, lo que se hará orden
por Edicto Publico, y consumidas que sean sus nec
peenas Pericome, den cuenta de lo mismo a el
Alguacil^{to}, para evitar los perjuicios que puedan
acarrearle al Publico, y para constar de Vniverso, lo
que ha aquí se han seguido, al Común de Labradores,
como a el Publico, en general. Es de parecer, que los
Taverneros que por la Superioridad, se están señalando
a esta Ciudad, y consta su numero en el Principio
de; Miran solo para el despacho de los Vinos Pa
naderos, y las Aficiones para el del País, y con
ordenados estar, vendan en unaz, y otras, el que al pre
sente hubiere; con cuya justa Provisión se quitara la
Ocaion al Tavernero, de que teniendo los Camillos,

